

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 JUN 2007

VISTO el Expediente N° 2100-18776/06 Alcance 1, por el cual la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación propicia la integración normativa para la asignación de viáticos del personal de la Administración Pública bonaerense, y



## CONSIDERANDO:

Que a esos fines, se procedió al dictado del Decreto N° 388/07, por el cual se ordenó el complejo entramado normativo que existía en la materia, propendiendo así, al más claro desenvolvimiento de su operatoria;

Que cabe ahora tratar aquellas cuestiones complementarias de cierta especialidad organizacional u operativa relacionadas, en particular, con los órganos encargados de la seguridad, confiriéndole en la especie, un tratamiento diferenciado del resto de los Organismos de la Administración Pública;

Que efectivamente, deben contemplarse las particularidades en que se desenvuelve el personal del Ministerio de Seguridad en ocasión de participar en el desarrollo de Operativos que se implementan para garantizar la seguridad pública y que impliquen el traslado masivo de Personal Policial o el cumplimiento de comisiones de carácter reservado;

Que, asimismo, los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense cuya función es velar por la seguridad y custodia de las personas que se encuentren bajo su dependencia, cumplen diversos requerimientos dispuestos por las autoridades judiciales competentes en causas penales relacionadas con el traslado de detenidos, comparendos y visitas intercarcelarias, y participan en la instrucción de actuaciones sumariales administrativas o intervienen en la realización de pericias y estudios específicos (psicológicos, ambientales, etc.);

Que a la luz de todo lo manifestado deviene necesario establecer, para ambos casos, reglamentaciones específicas que den cuenta de sus respectivas particularidades;

*El Poder Ejecutivo**de la  
Provincia de Buenos Aires*

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente se dicta conforme las atribuciones emergentes del artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 7º del Anexo Único del Decreto n° 388/07, el que quedara redactado de la siguiente manera:

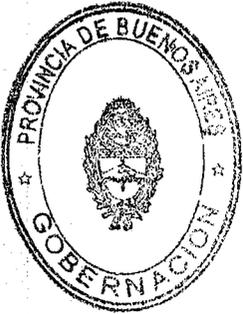
**“ARTÍCULO 7º.** El proceso de asignación de viáticos comprenderá las siguientes etapas:

**1) Orden de Servicio:** Las comisiones de servicio realizadas dentro del territorio nacional se autorizarán mediante la emisión de la correspondiente Orden de Servicio, conforme el modelo que, como Anexo F, forma parte del presente.

**2) Aprobación de la Comisión:** deberá acreditarse su efectiva realización mediante constancia emitida por el responsable del/los organismo/s donde la misma se efectuó o, en su defecto y ante la imposibilidad de obtener esa certificación, mediante la presentación ante el Director Provincial o General pertinente de la jurisdicción mandante y en forma supletoria, de una constancia emitida por Autoridad Policial para que, en caso de corresponder, proceda su aprobación.

Dichas certificaciones podrán ser sustituidas por:

a) En los casos de los Incisos a) y b) del Artículo precedente, mediante certificación emanada del Director del SODIC y del Director



*[Handwritten signatures and initials]*

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires



Provincial de Aeronáutica respectivamente y, en los casos de sus Incisos c) y d) mediante certificación de funcionario con jerarquía no inferior a Director General o equivalente, según corresponda.

b) Para aquellos agentes que integren comisiones de servicios que acompañen al señor Gobernador o a los señores Ministros, Secretarios o Subsecretarios, Titulares de los Organismos de la Constitución o Descentralizados o funcionarios competentes para autorizar las comisiones de servicio, por una certificación emanada del funcionario responsable de la misma, excepto en el caso de quienes acompañen al señor Gobernador, cuya prestación será certificada por la Secretaría General de la Gobernación"

**ARTICULO 2º.** Incorporar al "Régimen de Viáticos por Comisiones y Misiones de Servicio y de Movilidad" que, como Anexo Único, integra el Decreto N° 388/07, como Capítulo VII con los Anexos C y D; Capítulo VIII con el Anexo E y Capítulo IX, los siguientes:

## "CAPÍTULO VII

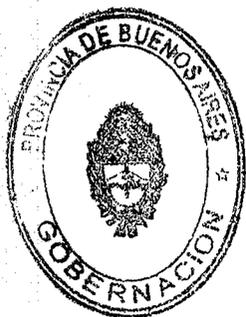
### Régimen Específico de Traslado Masivo del Personal Policial y Comisiones de Carácter Reservado

**Artículo 13.** Las compensaciones en concepto de viáticos y movilidad para el Personal Policial que deba desplazarse en cumplimiento de Operativos Policiales que impliquen su traslado masivo y se generen con el objetivo de mantener el orden y seguridad pública, de lo que se deberá dejar constancia en el "Certificado de Cumplimiento de Comisiones de Servicio" que le de origen, se otorgarán conforme al sentido y alcance fijado en este Capítulo.

**Artículo 14.** Las comisiones de servicio serán ordenadas directamente por el Jefe del Operativo Policial o por el Jefe de la Departamental en donde se desarrolle el Operativo Policial y confirmadas mediante la emisión del "Certificado de

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires



Cumplimiento de Comisiones de Servicio" cuyo modelo, como Anexo C, forma parte del presente, y debidamente signado por quien dispusiera la comisión, deberá ser remitido a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad.

Los funcionarios policiales que autoricen esas comisiones de servicio, serán directamente responsables de su efectivo cumplimiento.

**Artículo 15.** La Dirección General de Administración procederá a la liquidación de los viáticos correspondientes a los días informados mediante el "Certificado de Cumplimiento de Comisiones de Servicio" y acreditará las sumas resultantes en las respectivas "Cuenta Pago de Remuneraciones" del personal policial comisionado.

En aquellos supuestos en que debiera procederse a su pago directo, éste se efectuará a través de la Jefatura Departamental donde se desarrollara el Operativo Policial, mediante la emisión del respectivo "Recibo Único Pago en Efectivo Comisiones de Servicio", cuyo modelo, como Anexo D, forma parte del presente.

La acreditación en las respectivas "Cuenta Pago de Remuneraciones" o "Recibo Único Pago en Efectivo Comisiones de Servicio" adjunto a la Orden de Pago respectiva, servirán de documentación suficiente para la rendición del gasto por parte de los obligados a rendir cuentas en los términos y con los alcances que determina el Artículo 64 y concordantes de la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley Nº 7764/71) y su reglamentación.

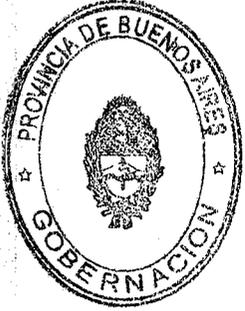
**Artículo 16.** Las comisiones de servicio de carácter reservado a personal policial o agentes de la cartera de Seguridad, serán autorizadas por el Señor Ministro o por los Señores Subsecretarios, siendo suficiente para el otorgamiento de compensaciones en concepto de viáticos y movilidad, la comunicación formulada por esas autoridades, con indicación de los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del agente;
- b) Cargo que desempeña y número de legajo;
- c) Cantidad de días de comisión y porcentajes (valor por día) unitario y total.

*[Handwritten signatures and initials]*

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires



**Artículo 17.** Las comisiones de servicio enmarcadas en el presente Capítulo, se encuentran:

- a) excluidas de las limitaciones establecidas en el Capítulo II, Artículo 5°, Inciso f), y
- b) alcanzadas por todas las disposiciones de los Capítulos I, II, VI y IX, que no hayan sido específicamente modificadas por el presente.

**Artículo 18.** Facultar al Señor Ministro de Seguridad para dictar las disposiciones complementarias que resulten indispensables para la implementación del Régimen Específico regulado en el presente Capítulo.

## Capítulo VIII

### Régimen Específico del Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense

**Artículo 19.** Las comisiones de servicio serán ordenadas directamente por el Jefe de la Unidad Penitenciaria en la que reviste el agente comisionado, por el Jefe del Servicio Penitenciario o por sus Directores Generales y confirmadas mediante la emisión del "Certificado de Cumplimiento de Comisiones de Servicio" cuyo modelo, como Anexo E; forma parte del presente, y debidamente signado por quien dispusiera la comisión, deberá ser remitido a la Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia.

Los funcionarios penitenciarios que autoricen esas comisiones de servicio, serán directamente responsables de su efectivo cumplimiento.

**Artículo 20.** Las comisiones de servicio enmarcadas en el presente Capítulo, se encuentran:

- a) excluidas de las limitaciones establecidas en el Capítulo II, Artículo 5°, Inciso f), y
- b) alcanzadas por todas las disposiciones de los Capítulos I, II, VI y IX, que no hayan sido específicamente modificadas por el presente.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

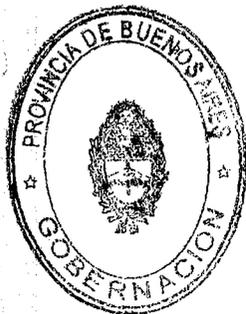
## Capítulo IX

### Autoridad de Aplicación

**Artículo 21.** Designar a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación del presente Régimen de Viáticos por Comisiones y Misiones de Servicio y de Movilidad, quedando facultada para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para su implementación."

**ARTÍCULO 3º.** Convalidar las comisiones que, conforme a la metodología autorizada por el Decreto N° 998/77 y sus modificatorios, así como por el Artículo 7º del Decreto N° 600/02, por el Decreto N° 2361/03, por el Decreto N° 1691/04 y por el Decreto N° 823/05, se hayan dispuesto desde la fecha de vigencia del Decreto N° 388/07 y hasta la del presente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1217

Ct. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO -  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Gobierno

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Justicia

Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLA  
Gobernador de la Provincia  
de Buenos Aires

Lic. CARLOS RAFAEL FERNÁNDEZ  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Economía

Lic. CLAUDIO DANIEL MATE ROTHGERBER  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Salud

Dr. ROBERTO MARÍA MOUTIERON  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Trabajo

Dr. ANTONIO EDUARDO SICARO  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Infraestructura  
Vivienda y Servicios Públicos

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Seguridad

Lic. DÉBORA GIORGI  
Ministro Secretario  
en el Departamento de la Producción

Ing. RAUL ALBERTO RIVARA  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Asuntos Agrarios

JORGE RUBEN VAFIA  
Ministro  
de Desarrollo Humano

*El Poder Ejecutivo*

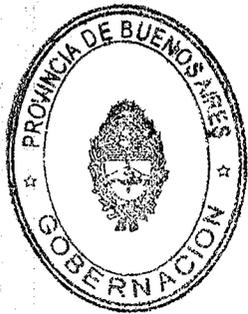
*de la  
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO C

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIO



**DATOS DEL OPERATIVO:**

**FECHA:**

1) Lugar de desarrollo

Desde.....

2) Tipo de Operativo:

Hasta.....

**DETALLE DEL PERSONAL ANOTADO AL OPERATIVO**

	NOMBRE	JERARQUÍA	LEGAJO	DEPENDENCIA DE ORIGEN	CANTIDAD DE DÍAS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

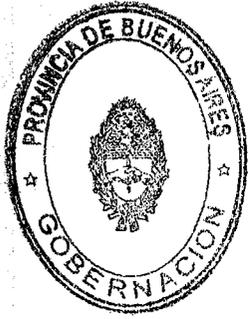
3) Motivo del Operativo:-----  
-----  
-----

-----  
**FIRMA RESPONSABLE  
OPERATIVO**

*[Handwritten signatures and initials]*

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires



**ANEXO D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIO**  
**OPERATIVOS POLICIALES - RECIBO ÚNICO PAGO EN EFECTIVO COMISION DE SERVICIO**

DATOS DEL OPERATIVO:

- 1) Lugar de desarrollo
- 2) Operativo

FECHA:

Desde.....  
Hasta.....

**DETALLE DEL PERSONAL QUE SE LE PAGA EN EFECTIVO**

	Apellido y Nombre	Jerarquia	Legajo	Dependencia de Origen	Cantidad de Dias	Importe Diario	Importe Total	Firma	Aclaración
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

3) Motivo del Operativo.....

FIRMA AGENTE PAGADOR

FIRMA RESPONSABLE OPERATIVO

*[Handwritten signatures and initials are present in the left margin, including a star symbol, a large signature, and initials 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']*

*El Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO E

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIO



**DATOS DE LA COMISION:**

**FECHA:**

1) Lugar de desarrollo:  
Desde.....

Hasta.....

**DETALLE DEL AGENTE PENITENCIARIO COMISIONADO**

Nombre y apellido

Jerarquía

Legajo

Dependencia de origen

Cantidad de días

*[Handwritten signatures and initials]*

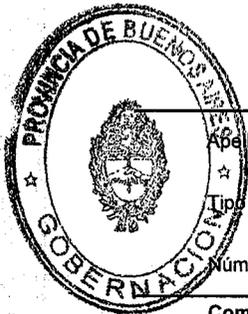
-----  
**FIRMA DEL RESPONSABLE  
DE LA COMISIÓN**

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

ANEXO F

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
(ORGANISMO)  
(DEPENDENCIA)

ORDEN DE SERVICIO (Decreto N° 388/07)



Apellido y Nombre			
Tipo y Número de Documento			
Número de Legajo		PRG	
<b>Comisión de Servicio</b>			
Lugar de Destino			
Fechas: Partida (dd/mm/aaaa)			
Regreso (dd/mm/aaaa)			
Objeto			
Motivación			
Lugar y Fecha			
<b>COMISION DISPUESTA POR</b>			

*[Handwritten signatures and initials]*

.....  
Firma y Sello del Autorizante

AUTORIZADO, pase a la (DEPENDENCIA), a sus efectos.

*[Handwritten signature]*